



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución de Dirección Regional N° 087-2012-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 29 de marzo de 2012

VISTO:

Solicitud de otorgamiento de licencia sin goce de haber, del 23 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el señor Oscar Ramiro Altamirano Quispe, trabajador de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, requiere licencia sin goce de haber por el tiempo de noventa (90) días, por motivos personales.

Que, de acuerdo al informe contenido en el oficio N° 11-2012-GR.CAJ/DRA/OA-P, del 06.02.2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, precisa que desde junio del 2011 a agosto del 2011, dicho trabajador gozó de una licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales.

Que, efectivamente, revisado los antecedentes se verificó que con Resolución de Dirección Regional N° 108-2011-GR-CAJ/DRA, del 06.06.2011, se otorgó a partir del 01.06 al 31.08 del 2011, licencia por asuntos personales al Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, dispone en su artículo 115° lo siguiente: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio" (subrayado nuestro). En este sentido, teniendo en cuenta que la reincorporación del trabajador Oscar Ramiro Altamirano Quispe, se produjo el 01 de septiembre de 2011, a la fecha no ha transcurrido el año requerido por la norma, para hacer uso de este derecho; por lo que el pedido resulta siendo no amparable.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, concordado con el Decreto Legislativo N° 997, su fe de erratas y modificatorias, el que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; Decreto Legislativo N° 276 – "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones", así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con el visto bueno de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud realizada por el señor Oscar Ramiro Altamirano Quispe, el 23 de enero de 2011, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado de acuerdo a ley; y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Jhoni Zelada Escobedo
Ing. Jhoni Zelada Escobedo
DIRECTOR